



0811

## **Resolución Gerencial General Regional N° -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR 1430**

Callao,

08 NOV. 2011

**VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por **RODRIGO CORREA CANDIA** contra la Resolución Directoral No. 004774 del 21 de noviembre de 2005; y el Informe Legal No. 1506-2011-GRC/GAJ del 27 de octubre 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, con expedientes N° 032890 del 28 de octubre de 2005 **RODRIGO CORREA CANDIA**, Director de la I.E. MANUEL SEOANE CORRALES, solicita al Director Regional de Educación del Callao subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señor Padre **RODRIGO CORREA ARIAS**;

Que, al respecto mediante Resolución Directoral N° 004774 del 21 de noviembre de 2005, **SE RESUELVE: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO** por única vez a favor de don **RODRIGO CORREA CANDIA**, por fallecimiento de su señor padre **RODRIGO CORREA ARIAS**, ocurrido el 20 de octubre de 2005 acreditado con acta de defunción de la Municipalidad de Carmen de la Legua por la suma de S/. 137.54; equivalente a dos remuneraciones totales permanentes, y **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**, acreditado con la Boleta de Venta, por la suma de S/. 287.08; equivalente a cuatro remuneraciones totales permanentes;

Que, **RODRIGO CORREA CANDIA**, mediante expediente N° 029635 del 21 de setiembre de 2011, interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 004774 del 21 de noviembre de 2005;

Que, mediante hoja de ruta N° 031676 que contiene el Oficio N° 4258-2011-DREC-OAL, el Director Regional de Educación del Callao eleva a esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la administrada, a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el Recurso Impugnativo de Apelación se interpone con la finalidad que el Órgano Jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise la resolución del subalterno, y se sustenta en diferente interpretación de pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho conforme lo prevé el artículo 209° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, **RODRIGO CORREA CANDIA** conforme consta en el registro de notificaciones de la oficina de trámite documentario recepciona la Resolución Directoral No. 004774 el 23 de noviembre de 2005, habiendo presentado el recurso de apelación el 21 de setiembre de 2011, excediéndose del plazo establecido por el artículo 207.2 de la ley 27444, que establece que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, por lo que el recurso de apelación debe ser declarado improcedente por extemporáneo;



Que, deberá tenerse en cuenta que la resolución materia de apelación ha quedado firme de conformidad al artículo 212 de la ley 27444 perdiendo el administrado el derecho para interponer los recursos administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **RODRIGO CORREA CANDIA** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 004774 del 21 de noviembre de 2005;

**Artículo Segundo.-** Declarar AGOTADA la vía administrativa.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

